



## MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES NÚMERO 001/2022

En el Municipio de San Francisco de los Romo del Estado de Aguascalientes, reunidos en el Auditorio de la Presidencia Municipal, sita en la calle Francisco Romo Jiménez número 102, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; código postal 20300, siendo las nueve horas con cero minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se le concede el uso de la voz a la Téc. Lizz Marcela García Oropeza, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo.

TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Buenos días tengan todos los asistentes a la presente reunión, bienvenidos sean todos ustedes. Con fundamento en los artículos 16 fracción XIX, 18, 80 fracción XV, 81 fracciones III y IV del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar con los trabajos de la presente reunión, misma que fue convocada por la de la voz en los términos legales correspondientes. Procedo al pase de lista de asistencia, para verificar e informar, si se encuentra cubierto el quorum de ley.

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. TÉCN. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. – Con el permiso de los asistentes, procederé a realizar el pase de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 24 fracción primera de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE	OBSERVACIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		Ninguna
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		Ninguna
Lic. María Edith Rosales Luna	x		Ninguna
Téc. Norberto Medina López	x		Ninguna
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		Ninguna

Tengo a bien informarle, que están presentes los cinco integrantes del Comité, por lo que se determina el quorum legal requerido para la celebración de la presente reunión.

1

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN. LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN – Certificado el quorum legal, se procede a declarar el inicio de los trabajos de la presente reunión.

3.- APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA OROPEZA. - Habiendo agotado los dos primeros puntos del orden de la presente reunión, someto a la consideración de los presentes el siguiente orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y, EN SU CASO, DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PARA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

No.	CELEBRADO	MATERIA
1	José Manuel Medrano Segura	Servicios Profesionales
2	René Villalobos Pérez	Servicios Profesionales
3	Joshua Díaz Esparza	Servicios Profesionales
4	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
5	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
6	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
7	Rodolfo Villalobos Medina	Arrendamiento de inmueble
8	D'Concrefocc, S.A. de C.V.	Supervisión de Obra
9	Carlos Olivera Zenteno	Arrendamiento de inmueble
10	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
11	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble

12	Leonardo Castañeda Escalera	Arrendamiento de inmueble
13	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
14	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
15	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
16	Ana Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Seguro vehicular
17	Karla Yesenia Esparza García	Adquisición de papel bond
18	Deca Computación, S.A. de C.V.	Adquisición de material de papelería.
19	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
20	Servicio Isamel, S.A. de C.V.	Suministro de combustible
21	María Elena López Corpus	Arrendamiento de inmueble
22	GEM Grupo Emprendedor Mayorista, S.A. de C.V.	Adquisición de tóner y consumibles.

#### 4. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sírvanse los presentes a manifestar a través de votación económica, si aprueban los puntos del orden del día.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	x		
Téc. Lizz Marcela García Oropeza	x		
Lic. María Edith Rosales Luna	x		
Téc. Norberto Medina López	x		
Lic. Salvador Gallegos Muñoz	x		

LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN. - Se les informa a los integrantes del Comité, que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

3.- Para el desahogo del punto número tres, se procede al ANALISIS Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE LOS CONTRATOS

MENSIONADOS CON ANTERIORIDAD, PRESENTADOS EN EL TRIMESTRE ENERO-MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la cual se dio el uso de la voz a la Tec. Lizz Marcela García Oropeza, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; quien expone lo siguiente:

Se solicita el análisis y en su caso confirmación de versiones públicas de los Contratos de la Dirección de Finanzas y Administración, mismos que se apegan a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes; mismo que se especifican en el Colofón de Versión Pública.

Mismos que se ponen a la vista de los integrantes del Comité y se anexa a la presente Acta.

Una vez analizada la información proporcionada por la C.P. Martha Alicia González Martínez, Directora de Finanzas y Administración; se sometió a votación aprobándose por unanimidad quedando de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	VOTO
Presidente	Lic. Ma. del Rosario Díaz Alemán	A favor
Secretaria Ejecutiva	Téc. Lizz Marcela García Oropeza	A favor
Vocal 1	Lic. María Edith Rosales Luna	A favor
Vocal 2	Téc. Norberto Medina López	A favor
Vocal 3	Lic. Salvador Gallegos Muñoz	A favor

4.- Para el deshago de este punto el Comité de Transparencia del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes;

**RESUELVE:**

UNICO: Se confirman las versiones públicas de los Contratos presentados por los motivos expuestos en el punto número tres de la presente acta, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

En uso de la voz la LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN, da por terminada la presente sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su constancia.

**FIRMAS**



**LIC. MA. DEL ROSARIO DÍAZ ALEMÁN  
DIRECTORA DE CONTRALORÍA  
MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE  
LOS ROMO.**




**TÉC. LIZZ MARCELA GARCÍA  
OROPEZA  
ENCARGADA DE AREA Y SECRETARIA  
EJECUTIVA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTORA GENERAL DE  
GOBIERNO Y VOCAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE  
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.**



**TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL Y VOCAL DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS  
ROMO.**



LIC. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.



0]ã ã aã| KÁ  
} | { ai^ÁÁ  
!gá!Baa^A  
!^!^•^} ca) c  
^A^\* aãA  
ø} áae ^} d  
KCE ca || A  
FFHÁ  
-aa&ã} ^• ÁÁ  
^Á/Á^ Áaa  
ŠOVODJÁÁ  
aa ca || ÁJÁ  
á^ Áaa  
ŠUOUUUUO  
ca Á  
} { ^!aa•Á  
dã ..ã | Á  
[ &aa| Á  
-aa&ã} ^• ÁÁ  
ca ÁÁÁ Á  
& aa!aa ..ã  
[ Á!aa&ã} ^• Á  
ca Áca^ Á! • Á  
ŠOT ÓOcaX  
UÉÁ  
T [ ca;aa&ã) KÁ  
!^ { aa•^ ÁÁ  
& || -5) Á  
} { ^!aa• ÁÁ  
-ÁE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C. P MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

- I.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:
  - I.1 Que, el Municipio de San Francisco de los Romo, es una entidad del derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2, 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
  - I.3 Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo constitucional 2021 - 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y el artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.



Ójã ä ää[ KÁ  
!gã! ää^A  
;^] !^•^} ää c  
^A\* ääA  
Ø } ää ^) q  
KOE ää [ A  
FFHÁ  
+äää } ^• ÄÄ  
^K/ä^AäA  
SÖVÖDÄÄ  
ääcä [ A JÄ  
ä^AäA  
SUÖUUUÜÖ  
CE Ä  
} { ^! ä^• Ä  
dä . ä [ Ä  
[ äää [ Ä  
+äää } ^• ÄÄ  
äÄ ÄÄ Ä  
& ää! ä . ä  
[ Ä äää } ^• Ä  
Ä Ä Ä Ä Ä  
SÖTÖÖÖX  
ÜÄ  
T [ ää ää) KÁ  
!^ { ää^• ÄÄ  
& [ | -) Ä  
} { ^! ää ÄÄ

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

I.4. Que el **TEC. NORERTO MEDINA LÓPEZ** resultó electo Síndico Municipal para el periodo constitucional 2021 - 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de dos mil veintiuno y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.5. Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

I.6. Que la **C. P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha dieciocho de Octubre de dos mil veintiuno y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.7. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. **MSF-920130-TQ9**.



Ojã ã ää [ K  
} [ ( ai^A A  
!gã! ää^A  
!^)!^.) ää c  
^A^\* ää  
Ø) ää ^) d  
KÄcc: II A  
FFHÄ  
+äää} ^\* Ä  
^A^A^A  
SÖVÖWÄ  
äcc: II ÄJÄ  
ä^Aä  
SÜÖÜÜÜÜ  
ÖF Ä  
} { ^!ä^\* Ä  
dã..ä [ Ä  
[ &ä [ Ä  
+äää} ^\* Ä  
ÖÄÄÄÄ  
& ää!ä..ä  
[ Ääää} ^\* Ä  
ÖÄÄÄ^Ä | \* Ä  
SÖT ÖÖÖX  
ÜÄ  
T [ (äää) K  
!^ { ää^\* Ä  
& [ ( - ) Ä  
} { ^!ä^\* Ä  
ÄÄ

I.8. Que requiere de los servicios de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este Contrato.

I.9. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios de seguro vehicular para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, cuya fuente de financiamiento lo es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y que el antecedente de contratación lo es por la celebración de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número MSF-IM-01-2022 y la fecha de adjudicación es la correspondiente al 21 febrero de 2022.

I.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

I.11. **ÁREA REQUISITANTE:** Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de San Francisco de los Romo.

II. Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la exhibición de la copia de la escritura pública número 88,844, de fecha 8 de septiembre de 1995, otorgada ante la Fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, con domicilio en Ciudad de México, con datos de inscripción en Registro Público de Comercio 201, 968.

II.2. Que la personalidad del Lic. Jorge Guevara Martínez como Representante Legal, la acredita con la exhibición de la copia de la Escritura Pública número 86,447 tomo 3,165 de fecha 10 de mayo de 2018, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público 242, con domicilio en la Ciudad de México.

Manifestado, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece en este instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.





Francisco de los Romo, por un año, en el momento que se requiera. Mismas que se describen como las siguientes:

CONSECUTIVO	VEHÍCULO	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACAS	DIRECCIÓN	TIPO DE COBERTURA
1	AMBULANCIA	RAM 4000	2009	BLANCO	3D6WN56T19G514517	AD0980A	PROTECCION CIVIL	AMPLIA
2	AUTOMOVIL	NISSAN TIIDA	2013	ROJO/NEGRO	3N1BC1A59DK218946	AG995B1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
3	AUTOMOVIL	NISSAN TIIDA	2013	ROJO	3N1BC1A54DK218661	AG996B1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
4	AUTOMOVIL	NISSAN TIIDA	2013	BLANCO/NEGRO	3N1BC1A55DK218927	AG997B1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
5	AUTOMOVIL	NISSAN TIIDA	2013	ARENA BEIGE	3N1BC1A53DK219459	AG998B1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
6	AUTOMOVIL	NISSAN TIIDA	2013	BEIGE/NEGRO	3N1BC1A52DK219890	AG999B1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
7	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	BLANCO GRIS	3N6DD23T1EK018382	AG271B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
8	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	BLANCO GRIS	3N6DD23T2EK017743	AG272B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
9	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	BLANCO GRIS	3N6DD23T2EK016740	AG273B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
10	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	BLANCO GRIS	3N6DD23T4EK021258	AG274B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
11	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	BLANCO GRIS	3N6DD23T8EK021425	AG275B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
12	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	2014	BLANCO GRIS	3N6DD23T3EK017699	AG276B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
13	CAMIONETA	RAM 2500 PROMASTER	2014	BLANCO	3C6TRVCG3EE124147	AG277B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
14	CAMIONETA	RAM 2500 CREW SLT	2014	AZUL PLATA	3C6SRADT4EG311854	AG278B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
15	CAMIONETA	RAM 2500 CREW SLT	2014	AZUL/PLATA	3C6SRADTXEG311857	AG279B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
16	CAMIONETA	RAM 2500 CREW SLT	2014	AZUL PLATA	3C6SRADT6EG311855	AG280B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
17	CAMIONETA	RAM 2500 CREW SLT	2014	BLANCO	3C6SRADT8EG311856	AG281B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
18	AUTOMOVIL	NISSAN SENTRA ADVANCE	2015	BLANCO	3N1AB7AD8FL617086	AG356B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
19	AUTOMOVIL	NISSAN SENTRA ADVANCE	2015	BLANCO	3N1AB7AD1FL615342	AG357B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
20	AUTOMOVIL	NISSAN SENTRA ADVANCE	2015	BLANCO	3N1AB7AD9FL617002	AG355B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
21	AUTOMOVIL	NISSAN SENTRA ADVANCE	2015	BLANCO	3N1AB7AD7FL616981	AG358B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
22	AUTOMOVIL	NISSAN SENTRA ADVANCE	2015	BLANCO	3N1AB7AD6FL616650	AG354B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
23	AUTOMOVIL	TSURU GSI T/M	2016	BLANCO	3N1EB31S5GK312855	AG792A1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
24	AUTOMOVIL	TSURU GSI T/M	2016	BLANCO	3N1EB31S1GK313047	AG791A1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
25	AUTOMOVIL	TSURU GSI T/M	2016	BLANCO	3N1EB31S9GK312826	AG795A1	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
26	MOTOCICLETA	YAMAHA	2016		JYAVN05E4GA011501	AG60D	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
27	AUTOMOVIL	NISSAN // TIIDA	2017	BLANCO	3N1BC1AD9HK190735	AG352B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
28	CAMIONETA	RAM 2500 CREW CAB	2017	BLANCO	3C6SRADT5HG583026	AC5786A	PROTECCION CIVIL	AMPLIA
29	CAMIONETA	RAM 2500 CREW CAB	2017	BLANCO	3C6SRADTXHG583023	AG282B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA
30	CAMIONETA	RAM 2500 CREW CAB	2017	BLANCA	3C6SRBDT8HG609849	AG283B2	SEGURIDAD PUBLICA	AMPLIA

*Mb*  
*mi*  
*f*

*OX*





Óã à aã[ KÁ  
!gá! aãã^!Á  
!^!^!^! cã c  
^!^! aãã  
Ø) aãã ^) d  
KÖÖÖÖ || A  
FFHÁ  
+ããã } ^• ÁÁ  
~ ÁÁ^ ÁÁÁ  
SÖVÖVÁÁ  
ããã || ÁJÁ  
ã^ ÁÁÁ  
SÜÖÜÜÜÖ  
ÖF Á  
} { ^! aã^ Á  
dã ..ã [ Á  
[ &ãã] Á  
+ããã } ^• ÁÁ  
ÖÁ ÁÁÁ Á  
& aã! aã ..ã  
[ Áããã } ^• Á  
ÖÁ ÖÁ^ Á • Á  
SÖT ÖÖÖX  
ÜEÁ  
T [ cãããã) KÁ  
!^! aã^ ÁÁÁ  
& [ -5) Á  
} { ^! aãÖE

control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 72 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades de los mismos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de San Francisco de los Romo, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**CUARTA.** Las pólizas del seguro de vehículos objeto del presente contrato que ofrece **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será conforme la descripción de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Instrumento Jurídico, así como de la siguiente descripción:

COBERTURA AMPARADA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD
Daños Materiales	Deducible de 5% con Valor Comercial
Robo total	Deducible de 10% con Valor Comercial
Responsabilidad Civil (\$3,000,000.00)	Por daños a terceros \$1,500,000.00
	Por daños a terceros en sus bienes \$750,000.00 por evento
	Por daños a terceros en su persona \$750,000.00 por evento
Gastos médicos	\$400,000.00 por evento
Defensa Jurídica y	Amparada
Gastos por Muerte	\$100,000.00
Asistencia	Vial, viajes y medica
Responsabilidad civil por	\$4,000,000.00
Responsabilidad civil	Amparada

*Handwritten signature and initials*

**QUINTA. ENTREGABLES:** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a entregar las pólizas del seguro de vehículos por cobertura limitada y cobertura amplia, objeto del presente instrumento, ante la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, ubicada en calle Francisco Romo Jiménez, número 102 del Fraccionamiento San José de Buenavista, C.P. 20300, el día en que se firme el presente Instrumento Jurídico.

**SEXTA. “AMBAS PARTES”** acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  


Óã à ãã [ KÁ  
!gã! ããã^!Á  
!^! !^!^! cã c  
^!^\* ããã  
Ø } ããã ^! d  
KOE cã [! Á  
FFHÁ  
+ãããã } ^! Á  
^! Á! Á! Á! Á!  
SÓVODÁÁ  
ãããã [! Á! Á!  
ã^! Á! Á!  
SUÓUUUUØ  
OE Á  
} { ^! ãã^! Á  
dã .ã [ Á  
[ ããã [ Á  
+ãããã } ^! Á  
OE Á! Á!  
& ãããã .ã  
[ Á! Á! Á! Á!  
OE Á! Á! Á!  
SÓT ÓÓOX  
UÁ  
T [ ãããã ] KÁ  
!^! ãã^! Á!  
& [! -] Á  
} { ^! ãã

**SÉPTIMA.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidos por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**OCTAVA.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“EL MUNICIPIO”** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

**NOVENA.** **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el único responsable de brindar el servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

**DÉCIMA.** **“EL MUNICIPIO”** podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto causa al **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

**DÉCIMO PRIMERA.** Las partes convienen que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, proroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMO SEGUNDA.** De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



013 a aai[ kA  
!gai aaaa^A  
!^!^\*^} aac  
^A^\* aaiA  
0) aai ^) d  
kAaC: II A  
FFHA  
+aa84} ^\*AA  
^A/A^Aaa  
SOVOU/A  
aaC: II AJA  
a^Aaa  
SUOUUUO  
CF A  
)} { ^!a^\*A  
da..a [ A  
[ &aa [ A  
+aa84} ^\*AA  
aaAA  
& aai a. .a  
[ Aaa84} ^\*A  
aaAA^A^\*A  
SOT OOOX  
Ua  
T [ aa84) kA  
!^ { aa^Aaa  
& [ (-) A  
)} { ^!a^CE

Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“EL MUNICIPIO”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables.

**DÉCIMO TERCERA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del 25 de febrero de 2022 al 25 de febrero de 2023.

Comprometiéndose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMO CUARTA.** - En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue los bienes o servicios, objeto del presente contrato, en la fecha programada con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente instrumento jurídico por parte de **“EL MUNICIPIO”**, se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes o servicios suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **“EL MUNICIPIO”** con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **“EL MUNICIPIO”**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, por oficio dará a conocer a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la



013 a a[ KÁ  
!gá: a[ A  
!^!^!^!^ c  
^A\* a[ A  
0} a[ ^} d  
KÁ A  
FFHÁ  
+ a[ ^\* A  
^ A A A  
SÓVU A  
a[ A JÁ  
a A  
SUUUUUO  
0 A  
} { ^! a ^ A  
dã . a [ A  
[ & a[ A  
+ a[ ^\* A  
A A A  
& a: a . a  
[ A a[ ^\* A  
A A A A A  
SÓT OOX  
UÁ  
T [ a[ a[ KÁ  
!^ { a[ ^ A  
& [ - ) A  
} { ^! a CÉ

Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación con el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **“EL MUNICIPIO”** derivadas del incumplimiento.

**DÉCIMO QUINTA.** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **“EL MUNICIPIO”**, como patrón directo o sustituto del personal de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

**DÉCIMO SEXTA.** **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMO SÉPTIMA.** **“EL MUNICIPIO”**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en el presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos al **área requisitante** en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **“EL MUNICIPIO”**.
- 4.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.
- 6.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

**DÉCIMO OCTAVA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus



Óã à aã[ KÁ  
!gá! Baa^Á  
!^)!^•^} aã c  
^A^• aãA  
Ø) aã ^} d  
KÜEÖÖ || A  
FFHÁ  
+aãã} ^• ÁA  
~ A^A^A  
SÖVÖJÁÁ  
aãÖÖ || ÁJÁ  
ã^A  
SÜÖÜÜÜÖ  
ÖF Á  
} { ^!a^•Á  
dã..ã [ Á  
[ &aã] Á  
+aãã} ^• ÁA  
ÖA ÖÖ Á  
& aã! aã..ã  
[ Á aãã} ^• Á  
ÖA ÖÖ Á  
SÖT ÖÖÖX  
ÜEÁ  
T [ aã aã} KÁ  
!^ { aã•^A  
& || -5) Á  
} { ^!a^•Á

Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMO NOVENA.** Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número **MSF-IM-01-2022**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**VIGÉSIMA.** En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMO PRIMERA.** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes. Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes. Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, a veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós.



"EL MUNICIPIO"

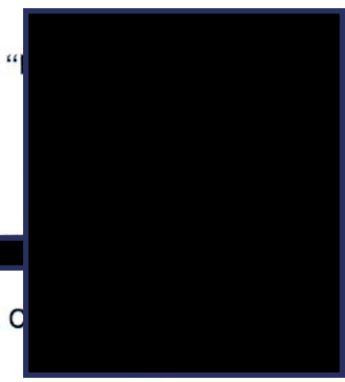
Ólã ã ããl KÁ  
!gai:ããã^A  
!^)!^•^)^ ãã c  
^A^\* ããã  
Ø) ãã ^) ã  
KÖãã || A  
FFHÁ  
-ãããã }^•AÁ  
^AÁ^AãA  
SÖVÖUÁÁ  
ããã || ÁJÁ  
ã^AãA  
SÜÖÜÜÜÜÖ  
ÖE Á  
} { ^!ã^•Á  
dã..ã | Á  
[ &ãã | Á  
-ãããã }^•AÁ  
ÖA ÖÖA Á  
& ããããã..ã  
[ Áãããã }^•Á  
ÖA ÖÖA Á^•Á  
SÖT ÖÖÖX  
ÜEÁ  
T [ çããããã) KÁ  
!^ ( ãã•^AãA  
& [ [ -5) Á  
} { ^!ãããE

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA  
GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO.



"SERVICIO"  
ANA C... AL DE  
S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios para el seguro vehicular que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor de la empresa Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V., representada en este acto por el [redacted] en fecha 25 de Febrero de 2022.